

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, PARA LA MODIFICACIÓN DE TENDIDOS ELÉCTRICOS PARA EL PERIODO 2025-2026

EXP Nº SSCC.EN/121/21-24

Nº PICOS: 2021/018813

Doña María del Carmen Martín Sánchez, Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio (DOCM núm. 144, de 18 de julio de 2023), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma de la modificación del encargo.

EXPONE

PRIMERO. - Con fecha de 14 de octubre del 2021 se firma la Orden de encargo a la empresa pública GEACAM S.A. para el Servicio que se referencia con un presupuesto de 180.509,34 € y con fecha 30 de diciembre del 2021 se firma adenda a este encargo con un presupuesto de 188.152,33 €

El presupuesto total del encargo, por tanto, es de 368.661,67 con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000/G/442C/42003 fondo FPA0090014 JCCM/MRR04I2066 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La financiación corresponde de forma íntegra al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuya distribución se indica en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS				
2021	2022	2023	2024	TOTAL
4.975,88	125.202,97	130.696,06	107.786,76	368.661,67 €



SEGUNDO. - Con fecha 3 de mayo del 2024 se acuerda modificar la fecha de finalización de los trabajos del encargo hasta el 31 de mayo del 2025 y modificar la distribución de anualidades sin que esta modificación conlleve variación del importe total del mismo de acuerdo con el siguiente cuadro.

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS (modificación)					
2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	82.306,36 €	114.107,49 €	112.355,12 €	59.892,70 €	368.661,67 €

TERCERO. – La necesidad de efectuar la presente modificación del encargo se establece en la memoria justificativa de la modificación elaborada por el Servicio de Espacios Naturales. La presente modificación se inicia mediante Resolución de inicio, con fecha 15 de enero del 2025 de la Directora General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

CUARTO. - La Consejería de Desarrollo Sostenible precisa ampliar la prestación del servicio encargado hasta el 31 de mayo del año 2026, así como ampliar el presupuesto inicial durante el plazo de esta ampliación en las siguientes cantidades por anualidad:

GASTO IMPUTABLE A CADA EJERCICIO	2025	2026	TOTAL
230440000G/442C/22706	85.439,14 €	84.083,15 €	169.522,29 €

QUINTO. - A la presente modificación de orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la orden de encargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la Empresa de Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A. para el servicio de apoyo técnico a la gestión de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la aplicación del Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto para la modificación de tendidos



eléctricos para el periodo 2025-2026”, conforme a la Memoria Económica y la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. -Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos hasta el 31 de mayo del 2026

TERCERO. - Ampliar el presupuesto del encargo en la cantidad de ciento sesenta y nueve mil quinientos veintidós euros con veintinueve céntimos (169.522,29 €), distribuido presupuestariamente en las anualidades 2025 y 2026 , en la aplicación presupuestaria 23040000 G/442C/22706 FONDO FPA 0090014 y PEP /MRR04I2066 según se muestra a continuación:

Encargo inicial de 14/10/2021

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS tras la primera adenda				
2021	2022	2023	2024	TOTAL
4.975,88 €	60.309,74 €	60.296,57 €	54.927,15 €	180.509,34 €

Encargo tras la primera adenda de 30/12/2021:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS tras la primera adenda				
2021	2022	2023	2024	TOTAL
4.975,88 €	125.202,97 €	130.696,06 €	107.786,76 €	368.661,67 €

Encargo tras la modificación de 03/05/2024:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS antes de la segunda adenda					
2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	82.306,36 €	114.107,49 €	112.355,12 €	59.892,70 €	368.661,67 €

Encargo final tras la aprobación de esta modificación:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTOS tras la adenda					
2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
82.306,36 €	114.107,49 €	112.355,12 €	145.331,84 €	84.083,15 €	538.183,96 €



CUARTO. - Mantener expresamente inalteradas y en vigor el resto de las cláusulas del encargo citado en el exponendo PRIMERO.

QUINTO. - PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO NO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.)

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente modificación de orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
- a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión 4b del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.I4b el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.
- C. Las actuaciones recogidas en la presente modificación de orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actuaciones de la modificación de orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a la guía técnica sobre la aplicación del principio



de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1).

SEXTO. - MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. La presente modificación de encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Tanto las personas que han elaborado los documentos para la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) así como las personas que intervienen en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, han procedido a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MMR de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Aquellas que no hayan intervenido con anterioridad cumplimentarán esta Declaración.

3. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas



que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 20019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.

4. No se contempla la posibilidad de subcontratación por lo que no es necesario requerir la información que se referencia en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. En cuanto a conservación de documentos se seguirá de obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas perceptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si



dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

6. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptoras finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

7. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

SÉPTIMO- Las modificaciones propuestas suponen un incremento del presupuesto total inicial.

No obstante, no afecta al objeto del encargo, a los objetivos establecidos en el componente 4 inversión 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ni al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo en el medio ambiente (Principio DNSH) ni al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

OCTAVO- Este documento de formalización de Modificación de la Orden de Encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, dicha modificación será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:
<https://www.castillalamancha.es/node/303803>

Todo lo cual se comunica a GEACAM S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente modificación del encargo a medios propios.

Firmado digitalmente en el lugar y fecha indicados,

LA SECRETARIA GENERAL

